

2711-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón BELÉN de la provincia HEREDIA , dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día quince de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de BELÉN, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELÉN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402040804	MARÍA ALEJANDRA ALVARADO CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
501540998	LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRÍA	TESORERO PROPIETARIO
111430069	CARLOS FREDDY RODRÍGUEZ FUENTES	PRESIDENTE SUPLENTE
401140376	LUZ MARINA SÁNCHEZ ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
402100700	RICARDO JOSÉ GUERRERO SÁNCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401910218	KATTIA VANESSA ALVARADO CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO
111470330	ANDRÉS MORAGA GUZMÁN	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402040804	MARÍA ALEJANDRA ALVARADO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

501540998 LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRÍA
401140376 LUZ MARINA SÁNCHEZ ESPINOZA
111430069 CARLOS FREDDY RODRÍGUEZ FUENTES

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede la acreditación en este acto de; Luis Antonio Guerrero Sánchez, cédula de identidad n.º 401840345, como presidente propietario y delegado territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Restauración Nacional al estar acreditado en la asamblea celebrada el veinte de febrero de dos mil veintiuno, en el cantón de Belén de la provincia de Heredia, como delegado territorial (*ver resolución n.º 1107-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno*). Para la debida subsanación, el partido político deberá aportar la carta de renuncia del señor Guerrero Sánchez al partido Restauración Nacional, con el respectivo sello de recibido -original- y/o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o en su defecto, si así lo deseara la agrupación política, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos en mención.

Así las cosas, se encuentra vacante el puesto de presidente propietario y un delegado territorial, designación que deberán cumplir con el principio de paridad, con fundamento en la normativa jurídica indicada y el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/dsd
C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 13750/ 15908 sie 12850-**2021**